REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO Nº 063

Popayán, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00396-00
Demandante: BANCAMIA
Demandado: JOSEFINA ERAZO PAZ

Vista la solicitud que antecede, y revisado el proceso encontramos que la media de embargo fue decretada en agosto de 2018, por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, quien conociera con anterioridad del proceso, emitiendo el oficio N.º 3787, de fecha 21 de agosto de 2018, oficio que fuera retirado y gestionado oportunamente por cuanto se allego al proceso las copias con nota de recibido, sin que algunas entidades se hayan pronunciado al respecto, igualmente reposa en el expediente solicitudes similares que no fueran resueltas oportunamente, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

REQUERIR a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, SUDAMERIS, AGRARIO, CAJA SOCIAL, FINANDINA, BANCAMIA, ITAU, para que se sirvan informar los resultados del Oficio Nº 3787, adiado 21 de agosto de 2018, transcríbase el contenido del mismo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f8b4db65c8349fbd6e0e9b6438b839b4e2daca2821afed1049910c4cfa63b09
Documento generado en 11/02/2021 04:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica